

para poner en balcon de Teruo en la casa propia q.
porche en la parroq.^a desta Maria, y falle de la
traperia = La Ciudad lo cometio al Car.^o obispo
mayor, para q.^e no resultando perjuicio alguno
se conceda esta gracia

Titulo de Prior y m.
vico del Convento de
Capuchinos

Yo D.º Fr.º de Pelu Pacheco ver.^o de esta Ciudad
en q.^e hace relacion encomendarse dias hace con el titulo
y nombramiento de S.ºn D.º Procurador de los P.ºs. Ca.
puchinos de esta Ciudad, q.^e exoive, acompañado de
una Real Provision de S.º. con fecha en Madrid
a veinte y ochave de Julio del año pasado m.º
de setenta y un quenta y seis, referendada de D.º
Juan de Penuelas Secret.^o de Camara, por la q.^e
se le conceden algunas excepciones, y privilegios
q.^e por dho oficio de predic.^o le corresponden; y conclu-
ye duplicando al Ayuntamiento, se d.ºva mandar
copiar dho documento en el libro de Cartas Reales
p.º su observancia = Y haviendo oyo, y oboe.
ndo dha D.º Provision; Acordo se observe, y guarde
su contenido, y q.^e queriendo copia de esta, y del
referido titulo en el libro de Cartas Reales se le de-
bielvan los originales con testim.^o de esta resolusion;
La q.^e se haga saver a los Car.^{os} Comisarios de
Guerra, para los efectos q.^e convenga

Mern. del Quemo
de Lemera

Yo D.º Fr.º de Villanueva, y Gonzalo de
Munzia, Maestros dehedores del Quemo de Lemera
de esta Ciudad, en q.^e hacen relacion de q.^e por
los mandados del Ante m.^o se tenen vedas de ella,
parcialmente se solvita q.^e los de dho oficio de
Lemera no puedan tener esperie alguna q.^e sea
originaria del capillo de la Seda, como es la de
filadiz, m.º llamada, saliendo de el capitulo veenta
y do.º de las ordenanzas q.^e mueran a obtenido
dho Ante mayor, y q.^e no obstante haver alegado
los referidos dehedores las poderosas razones

